



FEDERACIÓN EMPRESARIAL TOLEDANA

Cuesta del Alcázar, 6
Teléfonos 22 87 09/10
TOLEDO

ASOCIACION PROVINCIAL DE
EMPRESARIOS
MADERA Y ORCHO
CUESTA DEL ALCAZAR, 6
TOLEDO

Junio 1985

EUROPA Y EL MUNDO EMPRESARIAL

El 1 de enero de 1986 formaremos parte de las Comunidades Europeas. A partir de esta fecha, España se integrará en un área económica más desarrollada y flexible, lo que a largo plazo, sin duda, traera consecuencias beneficiosas para nuestra economía y para el sistema productivo español.

Sin embargo, el Sector Agrario se va a ver afectado, a corto plazo, por las condiciones que se le imponen. Cuando la Agricultura española tiene que adaptarse a las condiciones que rigen en la CEE, las producciones de exportación ventajosa (frutas, aceites de oliva, vino y hostalizas) encontrarán toda clase de impedimentos para su venta; y las producciones sensibles a la competencia (azúcar, carnes, lácteos y cereales) sufrirán inmediatamente el acoso comunitario. Hoy, más que nunca, los agricultores y ganaderos y la industria de transformación necesitan conocer, con más precisión, los términos exactos del acuerdo de integración, para establecer las medidas de desarrollo y defensa de la producción en sus diferentes aspectos, y llevar a cabo, los cambios estructurales necesarios que eviten la ruina masiva del Sector.

La Federación Empresarial Toledana es consciente del salto cualitativo que supone el ingreso de España en la CEE para cada empresario que asume el reto de la competencia y de la libertad. La adhesión va a motivar, en la economía, y en la sociedad española, cambios profundos e irreversibles, dado, que el impacto de la integración se producirá de inmediato, sin periodo transitorio, y que, la Comunidad, será un Mercado en el que las empresas españolas deberán competir con sus homólogas europeas en igualdad de condiciones. Por todo ello, es de temer, que el primer impacto sea negativo, ante la inicial corriente importadora de productos industriales originarios de la CEE, frente a unas empresas españolas que todavía tienen que financiar la Seguridad Social en doble proporción que sus competidoras europeas,

y soportar una legislación laboral rígida, lenta y costosa.

La Federación Empresarial Toledana, como miembro de CEOE-CEPYME, ha tenido siempre una vocación europeísta, y ha hecho pública su postura favorable a esta integración. Por eso, la actitud de los empresarios es doble:

* De ilusión, porque no cabe duda que para España, y para el mundo empresarial, es muy importante haber culminado este proceso de integración en Europa. No hay que olvidar, y así lo ha manifestado José M^o Cuevas, que sólo de Europa pueden venir a España los resortes o aires de libertad que necesitan las empresas para desenvolverse mejor.

* De preocupación, porque, aunque parezca un tópico, esto nos obliga a todos -trabajadores, empresarios, profesionales y políticos- a asumir nuevos sistemas, en nuestra vida, y en el orden empresarial para desarrollar la propia actividad y gestión.

No se trata de un simple temor ante lo incierto o desconocido. Al fin y al cabo, el empresario está acostumbrado a asumir el riesgo cada día. Los grandes temores del empresario, en estos momentos, se justifican ante la inmediata implantación del IVA; la desaparición de la desgravación fiscal a la exportación; la eliminación del Impuesto de compensación de gravámenes interiores, y, otros compromisos que el empresariado español desconoce a sólo seis meses vista de ese gran reto que significa la adhesión a la CEE, los términos precisos en los que se va a realizar, sus consecuencias y medidas previstas para actuar con eficacia.

En definitiva, para poder asumir este reto, con un mínimo de posibilidades, la gran receta es: mayores márgenes de libertad para todas las empresas, las mismas reglas y, además, un compromiso eficaz y serio de los Gobiernos y Administraciones Públicas con el mundo empresarial para desarrollar, solidariamente, acciones de mayor impulso en nuestra actividad.

**SERVICIOS QUE LA
FEDERACION EMPRESARIAL
TOLEDANA PRESTA A SUS
ASOCIADOS**

HORARIO DE OFICINA

Cuesta del Alcazar, 6.- Toledo
Teléfonos: 228709 y 228710
De lunes a viernes:
de 9 a 2 y de 4 a 10
Sábados De 9 a 1,30
ASESORIAS: Diario de lunes a viernes.
LABORAL: 5,30 a 8,30
FISCAL: 4,30 a 7,30

ASESORIA JURIDICO LABORAL

Convenios Colectivos, Conflictos
y Expedientes de Crisis
Asistencia I.M.A.C.
Defensa en Magistratura
Consultorio Laboral

ASESORIA ECONOMICO-FISCAL

Impuesto sobre Sociedades
Impuesto sobre Tráfico de Empresas,
Lujo y Especialidades
Consultas a la Administración
Licencias Fiscales
Asesoría Contable
Distintos Aspectos sobre la Constitu-
ción de Sociedades
Comunidad de Bienes, etc.

ASESORIA TECNOLOGICA

Proyectos e Innovaciones e Industriales
Información y Estudios

FORMACION

Exportación
Cursos de Formación Empresarial
Seminarios, Charlas-Coloquis

PRESENCIA ACTIVA ANTE

La Administración Central y Local
Centrales Sindicales
Opinión Pública
Otras Organizaciones Empresariales
Banca e Instituciones Financieras

ASOCIACIONES INTEGRADAS.- Actividades
Diversas, Alm. Cereales, Almazareros,
Alimentación, Avicultores, Agriculto-
res Villacañas, Comercio, C. Artesanía,
Construcción, Fab. Pan, Estaciones Ser-
vicio, Ganaderos Porcinos, Harinas,
Hostelería, Instaladores Eléctricos,
Joyeros, Mazapanes, Madera, Metal, Tejas
y Ladrillos, Textil, Vinos, Calzado,
Máquinas Recreativas, Cárnicas, AEB,
Casco Histórico, Ascensoristas y Lim-
pieza.

INDICE DE DISPOSICIONES DE BOLETINES

D.O.C.M. 21.5.85.- Real Decreto 612/1985, de 6 de marzo, por el que se adapta el Decreto 835/1972 en materia de replantación y riego de la vid en situaciones excepcionales.

D.O.C.M. 4.6.85.- Orden de 29 de mayo de 1985, sobre otorgamiento de subvenciones a servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera.

B.O.E. 5.6.85.- Real Decreto 817/1985, de 29 de mayo, por el que se prorroga la vigencia -- hasta el 15 de septiembre de 1985, la suspensión de los derechos aplicables a los pollitos y huevos para incubar y a la carne de pollo fresca, refrigerada o congelada.

B.O.E. 6.6.85.- Orden de 28 de mayo de 1985 por la que se aprueba la lista positiva de aditivos utilizados en la elaboración del chorizo fresco.

B.O.E. 4.6.85.- Resolución de 24 de mayo de 1985, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el modelo de declaración de Impuesto sobre Sociedades a los que se haya concedido el régimen de tributación sobre el beneficio consolidado.

B.O.E. 8.6.85.- Orden de 31 de mayo de 1985, por la que se desarrolla el Real Decreto 425/85, por el que se dictán medidas para la erradicación de la peste porcina africana.

B.O.E. 11.6.85.- Resolución de 28 de mayo de 1985, de la Dirección General de Exportación, por la que se modifica la relación de mercancías que pueden incluirse en licencia global.

B.O.E. 11.6.85.- Resolución de 24 de mayo de 1985, del FORPPA, por la que se establece la normativa de concesión de créditos para la regulación de oferta (depósitos reversibles) de cereales en la campaña 1985/86.

B.O.E. 18.6.85.- Real Decreto 883/1985, de 19 de abril, por el que se crean, en las Tarifas de Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales, nuevos epígrafes para actividades no clasificadas y se modifican los de otras.

B.O.E. nº 145 (E.D.).- Revisión salarial del Convenio General de la Industria química. Resolución de 4 de junio de 1985.

FISCAL

HAN SIDO TRANSFERIDAS A LA JUNTA DE COMUNIDADES LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS.

El BOE nº145 ha publicado el Real Decreto por el cual se transfieren a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha las competencias en materia de Tributos cedidos; de esta manera, la Comunidad Autónoma asume el rendimiento de los siguientes tributos: Impuesto sobre el Patrimonio Neto; Transmisiones Patrimoniales y sobre sucesión y Donaciones; Imposición General sobre ventas en su fase minorista; los impuestos sobre consumos específicos en su fase minorista, salvo los recaudados mediante monopolios fiscales, y las tasas y demás exacciones -- sobre el juego. También queda transferido el Impuesto de Lujo que se recaude en destino.

La Junta de Comunidades Administrará, el Rendimiento en su territorio del Impuesto extraordinario sobre Patrimonio de las Personas Físicas; el Impuesto General sobre Sucesiones; el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, y Actos Jurídicos documentados, por lo que se refiere a transmisiones onerosas por actos intervivos de toda clase de bienes y derechos, constitución de derechos reales, y constitución, aumento y disminución de capital, fusión, transformación y disolución de sociedades.

El Real Decreto de cesión de competencias incluye el Impuesto sobre el Lujo, siempre y cuando se trate de la adquisición en Régimen General de vehículos de tracción mecánica, aviones de turismo y embarcaciones de recreo, artículos de joyería, platería y relojería, antigüedades, escultura, pintura y grabados originales, entre otros productos.

CRITICA A LA SUPRESION DE LAS CONSULTAS TRIBUTARIAS Y VINCULANTES.

La supresión de consultas vinculantes contemplada por la modificación de la Ley General Tributaria, ha sido denunciada por Confemetal, por atentar contra la asistencia jurídica del contribuyente y aumentar el riesgo de infracción tributaria. La exención de responsabilidad, para aquellas consultas que comprendan todos los antecedentes y circunstancias necesarios, formulados antes de producirse el hecho imponible dentro del plazo de su declaración, no soluciona el problema, puesto que no impide la exigencia de intereses de demora ni tampoco de las cuotas, importes, importes o recargos que correspondan. Así, el interesado, no podrá entablar recurso -- contra la contestación, aunque sí podrá hacerlo posteriormente contra el acto administrativo en que se basa esta.

POSIBLE INCONSTITUCIONALIDAD DE DOS LEYES QUE AFECTAN A LOS TEMAS FISCALES.

La Ley de Modificación Parcial de la Ley General Tributaria, y la Ley Orgánica de Reforma del Código Penal en materia de delitos contra la Hacienda pública son susceptibles de Inconstitucionalidad, al no consagrar la presunción de inocencia, según han señalado, en la Jornadas de Derecho Penal Tributario, celebradas en Tenerife, catedráticos de Derecho Penal y Financiero. Estos han propuesto que las infracciones tributarias como "las acciones y omisiones tipificadas y sancionadas" fuera sustituida por "las acciones y omisiones dolosas o culposas tipificadas y sancionadas".

MEDIDAS DE CONTROL DEL IVA.

Para completar el registro de los contribuyentes del IVA el Ministerio de Hacienda tiene previsto la contratación de 500 agentes tributarios. Durante el primer semestre del 86 se realizará una campaña de control de cumplimiento de las obligaciones referidas a las altas en el registro de obligados, formalización de facturas, forma de ejecución de registros obligatorios e -- identificación de minoristas sometidos al recargo de equivalencia.

MODIFICACION DE LOS LIMITES DE APLICACION DE LA ESTIMACION OBJETIVA SINGULAR SIMPLIFICADA.

El procedimiento de la Estimación Objetiva Singular, simplificado, será aplicable en 1985 a aquellos sujetos pasivos que ejerciendo actividades empresariales no tengan a su servicio más de dos trabajadores en plantilla ni un volumen de operaciones anuales superior a 5.350.000 pts. según una modificación de este régimen aprobada por el Consejo de Ministros. Esta señala que, el rendimiento neto de la actividad, se determinará por el importe anual mínimo interprofesional, multiplicado por el coeficiente que resulte de la proporción en que se encuentre el citado volumen de operaciones y la cifra de 2.140.000 pts., es decir, lo mismo que ya se ha aplicado en 1984 pero con nuevos límites elevados respecto al 84, en un 7% como el salario mínimo interprofesional.

COYUNTURA ECONOMICA

REALIZACION DE UN INFORME SOBRE LA ARTESANIA DE CASTILLA-LA MANCHA.

La Consejería de Industria y Comercio ha encomendado al Centro de Estudios Artesanos, dependiente de la Empresa Nacional de Artesanía, la elaboración de un estudio sobre el Sector artesano de Castilla-La Mancha, para la posible comercialización de este producto. El documento, en una primera fase, constará de un censo con el número de artesanos que trabajan en la Región, especialidades, funcionamiento de los talleres, mano de obra contratada, porcentaje de los profesionales que están asociados, etc.. Posteriormente, la Consejería de Industria y Comercio, y el Centro de Estudios Artesanos, diseñarán una política sectorial y las normas por las que se debe regir la artesanía regional.

Dentro de este estudio van a organizarse tres cursos de formación, subvencionados, dos, por la Consejería de Industria y Comercio, y 1 por el Centro de Estudios Artesanos, en los que se dará a conocer a los artesanos las posibilidades de comercialización y venta del producto.

CONVENIOS PARA LA REFORMA DE LA ESTRUCTURAS COMERCIALES DE LAS PYMES

La Federación de Cajas de Ahorro de Castilla-La Mancha y la Junta de Comunidades han firmado dos convenios para dotar de una línea de financiación a la PYMES, así como a arbitrar una vía de financiación para la promoción y el fomento del sector de comercio interior. El primero de estos convenios crea un fondo de 1.600 millones de pts. para la mejorar y ampliar la estructura de las empresas, favoreciendo la creación de empleo y el incremento de la calidad de la productividad. Tendrán la condición de beneficiarios las empresas que realicen inversiones en los sectores productivos secundario y terciario. Los créditos deberán ir destinados a financiar inversiones nuevas para remodelar y modernizar instalaciones fabriles, así como a proyectos de investigación, de creación de estructura o redes comerciales y de promoción de servicios comunes a varias empresas. Los créditos de activo fijo tendrán una cuantía máxima del 75% de la inversión con un tope de 30 millonea. El plazo es de 5 años con un periodo de carencia de 12 meses, y un interés anual en el 15%. Por lo que se refiere a los activos circulantes, su cuantía máxima ascenderá a 25 millones por operación, tres años de plazo, y un interés anual del 15'75% y 0'5% de Comisión de apertura.

El segundo de los convenios, tiene como fin arbitrar una vía de financiación para estimular el comercio interior en aquellos proyectos que contribuyan a la modernización de las estructuras comerciales. La cifra máxima a conceder, por las Entidades Financieras durante 1985, sera de 350 millones de pts., y la cuantía total de las subvenciones a otorgar por la Administración Autonómica en 50 millones de pts. La cuantía máxima del préstamo a conceder por las Cajas de Ahorro, más la subvención de la Consejería de Industria y Comercio, no excederá del 70% de la inversión real a realizar, ni de 25 millones de pts., cuando se trate de empresas comerciales independientes. El tipo de interés se aplicará de acuerdo con las siguientes escalas: hasta 4 años el 16,5%; y de 5 a 6 años, el 17%.

AYUDAS PARA COMBATIR LA PESTE PORCINA AFRICANA.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha creado una línea de indemnización, créditos y subvenciones para erradicar la peste porcina africana. Las indemnizaciones por sacrificio de animales llega hasta el 235%. Las ayudas destinadas a las explotaciones para la mejora sanitaria, créditos de hasta el 70%, para explotaciones individuales, con un máximo de 8 millones de pts.; y el 80% para agrupaciones o cooperativas, con un máximo de 25 millones de pts. En ambos casos, el plazo de amortización son 10 años y 3 de carencia.

CONCESION DE SUBVENCIONES COMO AYUDA A LA CREACION O AMPLIACION DE FONDOS BIBLIOGRAFICOS.

La Orden Ministerial de 21 de marzo de 1985, ha convocado "Concurso Público" para la concesión de subvenciones como ayuda a la creación o ampliación de fondos bibliográficos en Centros de Trabajo. Las Empresas que deseen crear estos fondos para su personal o ampliar los existentes, podrá solicitar la concesión de una subvención al Ministerio de Cultura. La cuantía se determinará con referencia al importe total de la adquisición de libros, no pudiendo ser superior a 500.000 pts.

LABORAL

MAYOR FLEXIBILIZACION DEL MERCADO DE TRABAJO.

CEOE ha solicitado una mayor flexibilización del mercado de trabajo, ante la OIT, y una fuerte reuducción de las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social en España, lo que contribuiría a generar expectativas y a asentar la confianza empresarial sobre bases sólidas, y así lo manifestó Juan Jimenes Aguilar. En la "cumbre" de la OIT, el Secretario de CEOE, calificó el AES de poco satisfactorio, sobre todo en lo referente a los compromisos que adquirió el Gobierno de Felipe Gonzalez en el documento con los empresarios y los sindicatos.

INCENTIVOS PARA LA CONTRATACION JUVENIL.

Según establece un Real Decreto aprobado en el último Consejo de Ministros (pendiente de publicación en el BOE), las empresas que contraten, por tiempo indefinido y a jornada completa, a jóvenes menores de 26 años -o sin continuidad a personas que hayan finalizado un contrato en prácticas- cotizarán a la Seguridad Social sólo un 12 por cada trabajador durante la vigencia del contrato. La diferencia de cotización se cubrirá con fondos del INEM, y pueden acogerse a la misma todas las empresas o cooperativas que estén al corriente con la Seguridad Social. CEOE, sobre esta disposición, ha manifestado que estos incentivos constituyen una competencia desleal frente a las empresas que no pueden aligerar sus costes laborales, comprometiendo fondos públicos para ciertas empresas en lugar de aplicar los globalmente a incrementar la aportación del Estado a la Seguridad Social. (Sobre esta disposición se incluye, en este Boletín, una Circular informativa).

TRABAJADORES CON CONVENIO COLECTIVO: 3 MILLONES.

El número de trabajadores con Convenio Colectivo, a finales de abril, superaba los 3 millones, lo que supone un 60 por ciento más que en el mes de abril de 1984, según ha manifestado CEOE. Durante el primer cuatrimestre del año se han firmado 482 Convenios con un incremento salarial, medio ponderado, del 7,3 por ciento.

MIGUEL BOYER: EL COSTE DEL DESPIDO ES "ELEVADISIMO".

Miguel Boyer, Ministro de Economía y Hacienda, ha señalado en una Conferencia en la Asociación de Jóvenes Empresarios que el coste del despido en España es "elevadísimo", aun que añadió que el despido libre supone una batalla política y una crispación de la sociedad. El Señor Boyer, que se mostró partidario de la flexibilización, manifestó que alguna de las indemnizaciones pagadas a trabajadores de la siderurgia, el pasado año, podían haber creado puestos de trabajo en otras áreas.

CONSTITUIDA LA COMISION DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO PAR FOMENTO DEL EMPLEO EN LA REGION.

El pasado día 18 quedó constituida la Comisión de Seguimiento del Convenio para fomento del empleo en la Región, firmado por la Confederación de Empresarios de Castilla-La Mancha (CECAM) y la Junta de Comunidades, que tiene como objetivo prioritario la información preceptiva de los expedientes. Está compuesta por 10 miembros, de los cuales, 3 son representantes de la Administración Regional, 3 de la Confederación de Empresarios, y 3 de los sindicatos más representativos de la Región. Está presidida por el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, Juan José de la Cámara.

Posteriormente, el día 26, volvió a reunirse la Comisión de Seguimiento para estudiar los expedientes de solicitud de subvenciones para la creación de empleo. En esta reunión fueron aprobados 15 expedientes presentados por la Federación Empresarial Toledana, que crearán 72 nuevos puestos de trabajo en Toledo. Cada contratación se ha realizado por tres años, y recibirá 450.000 pts. como se recoge en el convenio.

NIVEL DE EMPLEO.

Según datos facilitados por el INEM, el paro en nuestra provincia, durante el mes de mayo, ascendió a 26.598 personas, un 2,13% menos que en el mes de abril que sumaba 27.178 personas, un 18,26% de la población activa. Por otro lado las colocaciones, durante el mes de mayo, fueron, 518.

ACTIVIDADES DE LA FEDERACION

SOLO SE DESPACHARA COMBUSTIBLE POR CANTIDADES DETERMINADAS DE DINERO, DE MODO QUE, PUEDAN SER ABONADAS POR SU IMPORTE EXACTO.

A partir del próximo día 4 de julio entrará en vigor, en nuestra provincia, el artículo 6 del Real Decreto 1338/84 sobre normas de seguridad que establece: "sólo se despachará combustible por cantidades determinadas de dinero, de modo que puedan ser abonadas por su importe exacto, a efectos de evitar el manejo de metálico para cambios". Las Estaciones de Servicio de la Provincia advertirán al público usuario de la entrada en vigor de esta medida, que vendrá anunciada, conforme determina el Real Decreto 1338/84, mediante carteles situados en lugares visibles.

MARKETING PARA LA JOYERIA.

Del 15 al 20 de julio se celebrará, en la Federación Empresarial Toledana, un Seminario sobre "el Marketing para la Joyería", organizado por Intergold, en el que se analizarán temas como le evolución económica del comerciante, el desarrollo vertiginoso que está adquiriendo la tecnología, y el análisis para llegar a una gestión moderna, tocando puntos concretos como la clientela objetiva, la competencia, el surtido y la comunicación.

444 ALUMNOS HAN REALIZADO PRACTICAS EN 63 EMPRESAS DE LA PROVINCIA.

Tras la firma del Convenio de colaboración entre la Federación Empresarial Toledana, y la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, para la realización, por parte de los alumnos de Formación Profesional de segundo grado (tercer curso), de prácticas de perfeccionamiento en empresas de la provincia, el pasado 13 de noviembre, **444 alumnos de 3º curso de F.P. 2, de 9 de los 10 centros que en la provincia tienen 2º grado, han realizado prácticas en 63 empresas**, durante el curso 84/85. El periodo de estas, por alumno, ha sido de dos meses y medio, durante 6 horas dos veces en semana.

La Federación Empresarial Toledana hace un balance positivo de estas prácticas que han permitido, por una parte, a los alumnos de F.P. perfeccionar sus estudios, y, por otra, conocer a las futuras personas que han de acceder a esos puestos de trabajo; y, consciente, de la importancia de las prácticas en el mundo del trabajo, como medio natural, para el alumno, de educación e instrucción, está negociando la firma de un nuevo convenio, para finales del verano, con el objetivo de que los alumnos de FP 2, puedan comenzar las prácticas en el próximo mes de octubre.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACION PROVINCIAL DE ESTACIONES DE SERVICIO.

El pasado día 17 de junio se celebró en el Salón de actos de la Federación Empresarial Toledana, la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación Provincial de Estaciones de Servicio, en la que estuvieron presentes altos directivos de CAMPSA, para informar a los empresarios del Sector, del "Abanderamiento" con la nueva campsa, según el cual, esta, suministrará, con carácter exclusivo, el carburante y combustible, en las mismas condiciones, que actualmente viene concediendo a los titulares de las Estaciones de Servicio.

FALLADO EL CONCURSO DE ESCAPARATES "CORPUS CHRISTI 85".

El pasado día 5 de junio se fallaron los premios del Concurso de Escaparates "Corpus Christi 85", organizado por la Asociación Provincial de Empresarios del Comercio, en colaboración con la Federación Empresarial Toledana, y patrocinado por la Cámara Oficial de Comercio e Industria. En el concurso participaron 11 comercios de nuestra ciudad, y se otorgaron los siguientes premios: **1º premio**, especial Federación Empresarial Toledana, placa y 50.000 pts. al escaparate "inspiración" de D. Angel Martín de Vidales; **2º premio**, Placa de la Cámara de Comercio e Industria y 40.000 pts. al escaparate "Un martes en Zocodover", de Gala; **3º premio**, 25.000 pts. y placa de la Cámara de Comercio, al escaparate "Rincon de Imprenta" de D. Juan Gabriel Gómez Menor; y **4º premio**, 10.000 pts. y placa de la ---

Cámara de Comercio. **Menciones especiales** para los escaparates "nuestro río", de confecciones **Balmaseda**, placa del Banco de Santander; "Toledo y su artesanía" de Hijos de Olimpio Agudo, placa del B.H.A.; y "Toledo es así" de D. Joaquín Gabaldón Hernández, y placa de Antene 3.

NUEVOS SERVICIOS DE FEDERACION.

- * **Servicio de Telex.**— Hemos instalado en nuestras oficina el **telex** con el número **48479 -- FDTO E**, con el fin de facilitar un mejor servicio a todos los empresarios de la provincia. Todos los asociados que están interesados en su utilización pueden hacer uso de este nuevo servicio.
- * La Federación Empresarial Toledana abre **dos nuevas oficinas:**
 - En **TORRIJOS**, calle Manuel Benayas, nº 13. **Teléfono 76.17.32.**
 - En **ILLESCAS**, calle Teniente Coronel Barrón, nº 15. **Teléfono 51.29.83**

CONFERENCIAS-COLOQUIOS.

Dentro de la labor informativa que viene realizando la Federación Empresarial Toledana, en colaboración con la -- Consejería de Industria y Comercio, durante el mes de junio se han realizado -- en nuestra provincia 3 Conferencias-Coloquios en las que han participado un gran número de empresarios:

* En **Toledo**, sobre el IVA, a cargo de D. José Luis Lancho de León, Economista y profesor de Hacienda Pública. Durante el acto, los empresarios mostraron su preocupación por la entrada en vigor del IVA, dado que su implantación va a ser desigual según los sectores, presentando dificultades más acusadas en agricultura, Pequeñas empresas, y Actividades Profesionales.

* En **Torrijos**, sobre el IVA, y el Plan -- Regadíos "La Sagra-Torrijos", que va a afectar a 17 términos municipales de la zona, con una superficie regable de --- 24.700 hás. Informaron dos técnicos de la Delegación de Agricultura que explicaron la posible transformación en regadío de parte de la Sagra y de Torrijos, dada la excelente calidad de sus tierras, adecuado clima y favorable topografía.

* En **Quintanar**, sobre el IVA, y la entrada de España en la CEE, acontecimientos, ambos, que entrarán en vigor en la misma fecha, el 1 de enero de -- 1986. El advenimiento del IVA es obligado dentro de los mecanismos de adhesión a la CEE, y son muchos los sectores y actividades económicas que se sienten -- injustamente tratados en cuanto a sus -- intereses.

DIA A DIA FEDERACION

-Junio-

3. Reunión en la Consejería de Agricultura para la constitución del Consejo Agrario Regional.
10. Junta Directiva de la Asociación Provincial de Industrias Cárnicas.
12. Comisión Provincial del IMAC.
13. Conferencia-Coloquio en el Salón de Actos de -- la Federación Empresarial Toledana.

Junta Directiva de la Federación Empresarial -- Toledana.

Reunión de Empresarios de la Provincia con D. -- Alain Carabonne, de la Sociedad para la Promoción de Intercambios Franco Ibericos, en la que se trataron temas de exportación.
17. Asamblea General Extraordinaria de la Asocia-- ción Provincial de Estaciones de Servicio.
18. Reunión en la Consejería de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para la constitución de la -- Comisión de Seguimiento del Fondo para el Em-- pleo Regional.
20. Conferencia-Coloquio en Torrijos sobre el IVA y el Plan de Regadíos "La Sagra-Torrijos".
21. Junta Directiva de la Asociación Provincial de Madera.

Comisión Delegada de la Asociación Provincial -- de Construcción.
26. Comisión Provincial del I.N.S.S.

Reunión de la Comisión de Seguimiento del Fondo para el Empleo Regional.
27. Comisión Provincial del I.N.E.M.

Conferencia-Coloquio en Quintanar de la Orden -- sobre el IVA y la Integración de España en la -- Comunidad Económica Europea.

CAJA DE AHORRO DE TOLEDO CAJA DE AHORRO DE TOLEDO CAJA DE AHORRO DE TOLEDO CAJA DE AHORRO DE TOLEDO CAJA DE AHORRO DE TOLEDO CAJA DE AHORRO DE TOLEDO CAJA DE AHORRO DE TOLEDO CAJA DE AHORRO DE TOLEDO CAJA DE AHORRO DE TOLEDO CAJA DE AHORRO DE TOLEDO CAJA DE AHORRO DE TOLEDO

ahorronoticias

CAJA DE AHORRO DE TOLEDO CAJA DE AHORRO DE TOLEDO CAJA DE AHORRO DE TOLEDO CAJA DE AHORRO DE TOLEDO

Nuevo apoyo de la Caja al sector Agrícola

974 MILLONES EN CONDICIONES EXCEPCIONALMENTE FAVORABLES

La Caja de Ahorro de Toledo continúa poniendo en práctica una política de colaboración con las instituciones de nuestra Región. La firma de numerosos convenios avala esta predisposición de la Caja.

Acaban de firmarse tres convenios entre la Federación Regional de Cajas de Ahorros y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que sin duda contribuirán de manera importante al desarrollo de nuestra Región y potenciarán la creación de empleo y la mejora de la productividad.

A) CONVENIO PARA FOMENTO DE PUESTA EN REGADÍO

Este convenio tiene por objeto fomentar la puesta en regadío, a través de la iniciativa privada de Castilla-La Mancha; y para ello la Caja aporta en 1.985 740 millones de pesetas a un tipo de interés que puede llegar a ser únicamente del 4 por ciento a cargo del agricultor.

B) CONVENIO EN MATERIA GANADERA EXTENSIVA Y SANEAMIENTO DE LAS EXPLOTACIONES GANADERAS DE LA REGION.

A través de este convenio la Caja de Ahorro de Toledo pone a disposición de los ganaderos 134 millones de pesetas.

C) CONVENIO EN MATERIA DE COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGRARIOS Y AGROALIMENTARIOS.

Para la mejora de la comercialización se destinan 100 millones de pesetas.

Los citados convenios han sido firmados por el Excelentísimo Señor don Jose Bono Martinez, Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y por don Jesus Garcia Cobacho, presidente de la Federación Regional de Cajas de Ahorros y Presidente de la Caja de Ahorro de Toledo.

Con estos tres convenios firmados, la Caja de Toledo pone 974 millones de pesetas a disposición de sus clientes, en condiciones excepcionalmente favorables, concretadas entre otras en dos características muy importantes: su largo plazo de amortización, con carencias en los primeros años, y el bajo tipo de interés.



CAJA DE AHORRO DE TOLEDO





INCENTIVOS PARA LA CONTRATACION DE JOVENES

El Real Decreto 799/1985 de 25 de mayo, publicado en el B.O.E. de 1-6-85, establece una serie de incentivos para la contratación de jóvenes trabajadores y que se extiende a determinados programas y contratos vigentes.

Primero.- Las empresas que contraten por tiempo indefinido y a jornada completa a jóvenes desempleados menores de 26 años u opten a la finalización de un contrato en prácticas o para la formación, por su conversión en un contrato indefinido, cotizarán por tales trabajadores, por contingencias comunes al Régimen General de la Seguridad Social, aplicando como aportación empresarial el 12%, durante la vigencia del contrato.

Todo lo anterior también se aplicará a las Cooperativas, a las que se incorporen, como socios, trabajadores que reúnan los requisitos anteriores, siempre que hayan optado en los Estatutos por su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

La diferencia entre la aportación empresarial para las contingencias comunes, aplicando el 12% y el establecido en cada momento, se bonificará con cargo a los recursos del Instituto Nacional de Empleo.

Segundo.- Podrán acogerse a este porcentaje de cotización: las empresas o cooperativas que estén al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social y cuya plantilla media, computada en términos de persona año a jornada completa, no se haya reducido desde la entrada en vigor de este Real Decreto en un porcentaje superior al 10%.

Transcurridos 12 meses desde la entrada en vigor del presente Real Decreto, se computará para el cumplimiento del requisito anterior, la plantilla o número de socios existentes 12 meses antes de la fecha de la contratación.

No podrán acogerse a este Real Decreto, las empresas que tengan trabajadores sujetos a los distintos sistemas de ayudas equivalentes a la jubilación.

Tampoco se aplicará a las contrataciones que se celebren con trabajadores que a la entrada en vigor de este Real Decreto, tengan el carácter de fijos y a tiempo completo en la empresa, en tanto no transcurran 12 meses desde la extinción de su anterior contrato.

La reducción del tipo de cotización, se perderá automáticamente cuando el empresario deje de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

Tercero.- Los contratos acogidos a este Real Decreto se formalizará por escrito en cuadruplicado ejemplar. Se registrarán en la correspondiente Oficina de Empleo.

Las Cooperativas que hayan incorporado como socios, a trabajadores a que se refiere el presente Real Decreto, comunicarán por escrito al Instituto Nacional de Empleo, el acuerdo de admisión del Consejo Rector, o si es Coope-

rativa de nueva creación, la certificación de que la incorporación de los mismos se deriva de la condición de promotores de la cooperativa.

Los empresarios deberán notificar a los representantes de los trabajadores los contratos realizados al amparo del presente Real Decreto, en un plazo no superior a 10 días a partir de la contratación o transformación del contrato.

Cuarto.- El artículo 19.1.b) del Real Decreto 3239/1983 de 28 de diciembre, por el que se establecen incentivos para fomentar la contratación de trabajadores mayores de 45 años, queda redactado de la siguiente forma:

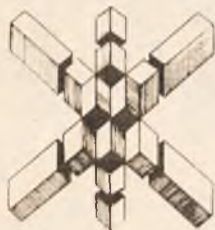
b) El porcentaje de cotización a cargo del empresario por contingencias comunes al Régimen General de la Seguridad Social, por trabajador contratado será del 12%, durante toda la vigencia del contrato.

Quinto.- El artículo 10 del Real Decreto 1991/1984 de 31 de octubre, por el que se regula el contrato a tiempo parcial, contrato de relevo y jubilación parcial, queda redactado como sigue:

"Si al finalizar el contrato de relevo el empresario opta por su conversión en un contrato a jornada completa y por tiempo indefinido, el porcentaje de cotización a cargo del empresario por las contingencias comunes al Régimen General de la Seguridad Social de ese trabajador, será del 12% durante toda la vigencia del contrato. La conversión operada se formalizará por escrito, en cuadruplicado ejemplar y se registrará en la Oficina de Empleo en que estuviere el contrato de relevo originario.

Sexto.- A los contratos de duración determinada vigentes a la publicación de este Real Decreto, que se conviertan en contratos indefinidos, será de aplicación el presente Real Decreto.

Séptimo.- Este Real Decreto tendrá vigencia durante 36 meses a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, salvo que expresamente sea prorrogado.



CIRCULAR Nº 8 .- ASESORIA FISCAL

CALENDARIO DE TRIBUTACION PARA JULIO Y AGOSTO 1985.

En el caso de no disponer de las etiquetas, el ingreso se efectuará en la Delegación de Hacienda, con la presentación de la fotocopia del DNI. No se podrán presentar en este caso las declaraciones a través de entidades financieras. Las etiquetas se solicitan en la Delegación de Hacienda, cumplimentando una solicitud que se proporciona a la empresa, y adjuntando la fotocopia de DNI o del modelo 336, si la solicitud corresponde a una Sociedad o Entidad.

PRIMERO.- EMPRESAS EN ESTIMACION OBJETIVA SINGULAR-SISTEMA SIMPLIFICADO.

- a) **Tráfico de empresas.-** Las empresas incluidas en Estimación Objetiva Singular-Sistema simplificado, deberán presentar sus declaraciones por ITE TRIMESTRALMENTE. Por lo tanto, deberán hacer la 2ª declaración en los 20 primeros días del mes de julio, utilizando para ello el nuevo modelo 440. Si no existe cuota a ingresar, deberán presentar declaración negativa en la propia Delegación de Hacienda o por correo certificado. Las declaraciones se presentarán en la provincia donde el empresario tenga el domicilio fiscal.
- b) **Lujo.-** Todas las empresas, sean del tamaño que sean, que estén sujetas a este impuesto, deberán efectuar sus declaraciones TRIMESTRALMENTE en 1985. Por consiguiente, deberán hacer la 2ª declaración en los 20 primeros días naturales del mes de julio. Los modelos nuevos a utilizar son el 494 (origen) y el 495 (destino o comercio). Presentarán declaración negativa, si no existe cuota a ingresar, bien en la Delegación de Hacienda, bien por correo certificado. Las empresas que tributan por sus operaciones en origen (fabricantes) deberán hacer el ingreso en la provincia donde tengan el domicilio fiscal y las que tributen en destino, donde radique el establecimiento.
- c) **Pagos fraccionados a cuenta de Renta.-** Estas empresas deben hacer este primer pago de 1985, entre el día 1 de julio y el día 5 de agosto. Modelo a utilizar el 130 nuevo. Se hace como en 1984.
- d) **Rentenciones al personal a cuenta del IRPF.-** Estas empresas deben ingresarlas semestralmente en el modelo 110. El nuevo ingreso corresponde hacerlo del 1 al 20 de julio.
- e) **Impuestos Especiales.-**
 - * Sobre alcohóles etílicos y bebidas alcohólicas. Modelo 504 y plazo hasta el 5 de agosto.
 - * Sobre bebidas refrescantes. Modelo 515 y plazo hasta el 5 de agosto.
 - * Exacción reguladora de precios de alcohóles no vínicos. Modelo 505 y plazo hasta el 5 de agosto.
- f) **Tasa fiscal sobre el juego.-** Se presentará trimestralmente durante todo el año. Modelo 044 y plazo para declarar por el segundo trimestre, hasta el 20 del mes de julio.

SEGUNDO.- EMPRESAS EN ESTIMACION OBJETIVA SINGULAR-SISTEMA NORMAL.

- a) **Tráfico de Empresas, Lujo, Impuestos Especiales y Tasa Fiscal sobre el juego.** Ver - lo que dice respecto a nuevos plazos y nuevos modelos en el apartado "PRIMERO", para la Estimación Objetiva Singular-Sistema SIMPLIFICADO, en los puntos a), b), e) y f).
- b) **Pagos Fraccionados a cuenta de Renta.-** Tal y como ya ocurriera en 1984, también para 1985 este pago se hará trimestralmente. El segundo pago podrá efectuarse entre el 1 de julio y el 5 de agosto, en el nuevo modelo 130 y utilizando ya las etiquetas adhesivas si se quiere ingresar por Bancos o Cajas. Si no se dispone de estas etiquetas, se presentará la declaración en la Delegación de Hacienda, adjuntando fotocopia del DNI. Aunque la declaración sea negativa, deberá presentarse bien en la propia Delegación de Hacienda o por correo certificado. El propio modelo 130 aclara la forma de cumplimentarla. Las declaraciones se presentarán en la provincia del domicilio fiscal del empresario
- c) **Retenciones a cuenta del IRPF.-** Las empresas incluidas en el sistema NORMAL, deberán hacer los ingresos por retenciones a cuenta del IRPF TRIMESTRALMENTE durante 1985; en 1984 la obligación era semestral. Para el segundo ingreso se adelanta el plazo hasta el próximo día 20 de julio, utilizando para ello, el nuevo modelo 110 y las etiquetas adhesivas, para poder ingresar por Banco o Caja. Si no se dispone de etiquetas, se presentará en la propia Delegación de Hacienda adjuntando fotocopia - del DNI o C.I. Las declaraciones negativas se presentarán en la Delegación de Hacienda o por correo certificado. Las declaraciones se presentarán en la provincia donde radique el domicilio fiscal de la Sociedad.

TERCERO.- SOCIEDADES Y EMPRESAS EN ESTIMACION DIRECTA

- a) **Tráfico de Empresas, Lujo, Impuestos Especiales y Tasa sobre el Juego.** Ver lo que dice respecto a nuevos plazos y modelos en el apartado "PRIMERO" para la Estimación Objetiva Singular-Sistema Simplificado, en los puntos a), b), e) y f). Cuando en el apartado "PRIMERO" decimos que las declaraciones deberán presentarse en la Delegación de Hacienda donde radique el domicilio fiscal del empresario, si se trata de Sociedades se entenderá en la Delegación de Hacienda del domicilio Fiscal de la Sociedad.
- b) **Pagos Fraccionados a cuenta de Renta.-** Este pago no deben hacerlo las Sociedades. Las empresas individuales en Estimación Directa, deberán ingresar trimestralmente los pagos a cuenta de Renta en la forma que determina el nuevo modelo 130, entre los días 1 de julio y 5 de agosto, por lo que se refiere al segundo trimestre de 1985. Para poderlo ingresar por Banco o Cajas, deberán adherir las etiquetas al modelo 130; si no disponen de etiquetas deberán efectuar el ingreso en la propia Delegación de Hacienda. Las declaraciones se presentarán en la provincia donde radique el domicilio fiscal del empresario. Se presentará declaración negativa si no existe cuota a ingresar.
- c) **Retenciones a cuenta del IRPF.-** Tanto las Sociedades como las empresas individuales en Estimación Directa, seguirán presentando e ingresando las retenciones a los - trabajadores (nuevo modelo 110) y a los que perciban renta de capital (nuevo modelo 120) trimestralmente en 1985; el segundo ingreso se efectuará entre el 1 de julio y el 20 de julio, por las retenciones del segundo trimestre. Si se dispone de etiquetas, el ingreso, podrá efectuarse por Banco o Cajas, y si no se dispone de ellas, el ingreso se hará en la propia Delegación de Hacienda, adjuntando fotocopia del DNI o C.I. También se presentará declaración, aunque sea negativa. Las declaraciones se presentarán en la provincia del domicilio fiscal del empresario o de la Sociedad, según se trate de empresas individuales o sociedades.
- d) **Impuesto sobre Sociedades.-** Las Sociedades deben hacer la declaración del Impuesto en los 25 días naturales siguientes a la aprobación, por la Junta, del Balance y Cuenta de Resultados. En general, se suele agotar el plazo de aprobación de los citados estados financieros, por parte de la Junta General, establecido por la Ley de Sociedades Anónimas, hasta el 30 de junio; por lo que la presentación de la declaración suele hacerse en los 25 primeros días de julio.

